

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biasfera Seaflaver

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 001717 1 2 MAR 2012

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 00684 del 30 de enero de 2012 expedida por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población pobre no asegurada (PPNA) durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012"

La Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el articulo 49 y 305 de la Constitución Política, decreto 1222 de 1986, la ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, articulo 29 y siguientes de la Ley 1438 de 2011, Decreto 971 de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social, Acuerdo 029 de 2011 del CRES, Circular Externa-006 de 2011 de la Superintendencia Nacional de Salud, Decreto 4962 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento expidió la Resolución No. 00684 del 30 de enero de 2012 por el cual se comprometían y destinaban los recursos para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población pobre no asegurada (PPNA) durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012", montos que se encuentran soportados en los certificados de Disponibilidad Nos. 97, 98 y 99 del 24/01/2012 expedido por el profesional especializado del grupo de presupuesto de la Secretaria de Hacienda y Comercio.

Que el Ministerio publico en su página web www.minproteccionsocial.gov.co una nueva matriz estimada de recursos de régimen subsidiado febrero 2012 ajustado según la última información del SGP (CONPES 148 de 2012) y otras fuentes.

Que de acuerdo a esta ultima matriz de recursos de régimen subsidiado le corresponde al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina redistribuir las fuentes de financiación, ajustando el Artículo Primero de la Resolución 00684 de 2012.

Que en virtud a lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución 00684 del 30 de enero de 2012 el cual queda así:

ARTICULO PRIMERO: Destinar y asignar recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado a ser aplicados en la vigencia 2012 (ENERO – DICIEMBRE), conforme a la matriz ajustada según última información del SGP (CONPES 148 de 2012) y otras fuente del Ministerio de Salud y Protección Social así:

1700-63.12 - V: 01

CONTINUIDAD AFILIADOS REGIMEN SUBSIDIADO SIN SITUACION DE FONDOS (1 de Enero al 31 de diciembre de 2012)

ZIN	FILENCE	VALOR
1	SGP continuidad (SSF)	\$3.654.164.784.00
2.	FOSYGA y/o Presupuesto General de la Nación (SSF)	\$2.035.056.232.20

CONTINUIDAD AFILIADOS REGIMEN SUBSIDIADO CON STUACION DE FONDOS (1 de Enero al 31 de mavo de 2012)

	SITUACION DE FONDOS (1 de Enero al 31 de mayo de 20	
3	ESFUERZO PROPIO REGIMEN SUBSIDIADO - RENTAS CEDIDAS	
1 -		\$ 994.753.426
(CSF)		19 99 117 931 120

POBLACION POBRE NO ASEGURADA (PPNA) — UNIVERSALIZACION (SISBEN III y BDUA Diciembre /2011)

STN STTUACTON DE FONDOS

SIN SITUACION DE FONDOS	
FUENTE	VALOR
FOSYGA y/o Presupuesto General de la Nación	\$ 1.768.958.611.20
	\$ 1.768.958.611.20

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos asignados en el artículo anterior serán utilizados para garantizar el aseguramiento de la población, conforme a la siguiente composición poblacional:

> 20.359 Población subsidiada - subsidios plenos Población pobre no asegurada(PPNA) 4,504 (A tener en cuenta para la Universalización (SISBEN versión III y BDUA Diciembre/2011)

ARTÍCULO TERCERO: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los valores aquí

asignados están respaldados presupuestalmente por:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal			
Número	Fecha		
97	24/01/2012		
98	24/01/2012		
99	24/01/2012		

ARTICULO CUARTO: Las demás artículos de la Resolución 00684 del 30 de enero de 2012, continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

1 2 MAR 2012

La Gobernadora,

Proyectó: Adolfo Lambis Salud Revisó: Susana Licona

Pág: 2 de 2